JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 01015

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE (Cooperativa Financiera John F. Kennedy):

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda.

2. PARTE DEMANDADA (Diana Paola Barragán Rincón):

2.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con el escrito de excepciones.

2.2. Interrogatorio de parte. Al representante legal de la parte demandante.

2.3. Declaración de parte. Niégase la declaración de los demandados María Teolinda Garzón De Guzmán y Óscar Daniel Barragán Rincón, puesto que solo es procedente de la parte contraria.

Se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto y de los testigos.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-107 de 1º de julio de 2021.